

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ALIX VIVIANA MARTINEZ SILVA
Demandado: BERTILDE BARRETO VIVAS GILBERTO BERMUD
Radicado: 00343-0000002-2010-00044-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

262

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI NEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte del INML y como quiera que habiéndose intentado por los medios posibles en este asunto, tanto a través de la reconstrucción de perfil genético del presunto padre de la menor DANNA CARLEIDY MARTINEZ SILVA, así como el cotejo de los posibles marcadores genéticos del causante GILBERTO BERMUDEZ BARRETO, para llevar a cabo la práctica de la toma de muestras para la prueba de ADN en este asunto, sin que se haya logrado tal objetivo, siendo renuentes en el primero de los casos los familiares del causante a acudir a tomarse las respectivas muestras, de acuerdo a lo establecido en la parte final del numeral 2 del artículo 386 del CGP, se dispone:

Fijar la hora 2:00 P.M. del día 13 del mes de Marzo del año 2020, A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ALIX VIVIANA MARTINEZ SILVA
Demandado: BERTILDE BARRETO VIVAS GILBERTO BERMUDEZ BARRETO
Radicado: 00343-0000002-2010-00044-00

263

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Testimoniales:

Cítese en la hora 2:00 P.M., del día 2, del mes Marzo, del 2020 a ORLANDO CASTRO, OSCAR JAVIER BACCA y NELSON OYOLA OLMOS, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de que depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de esta demanda.

Se advierte a la parte demandante que el interrogatorio de parte se practicará dentro de la parte inicial de esta audiencia.

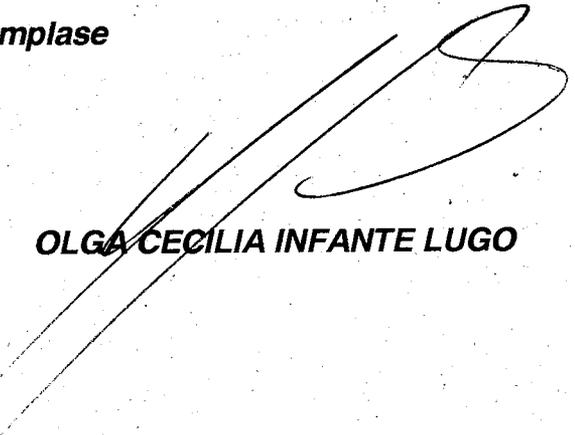
No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

No solicitó más pruebas.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO